



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° **132** /2017  
Letra Mun U.

Ushuaia,

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitir Decreto Municipal N° 878/2017, por el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el número 11413, celebrado en fecha veintinueve (29) de abril de 2017, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Asociación Civil Club Nautico Ushuaia representado por su Presidente Dn Livio FERNANDEZ ALSOGARAY, DNI N° 13.954.131 y el Secretario Dn. Jorge Eduardo LOPEZ, DNI N° 8.252.225 con el objeto de ceder por un plazo de diez (10) años, a la Asociación el uso, mantenimiento y administración de una fracción fiscal ubicada en la Sección A, frente marítimo, ocupado por la Asociación, conforme al Convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha 12/12/05, aprobado por Decreto Municipal N° 70/06, y su addenda registrada bajo el N° 3478 de fecha 13/7/06, aprobada por Decreto Municipal N° 782/06, ratificada por Ordenanza Municipal N° 3095, con una superficie aproximada de 3.180 m2, según croquis que como Anexo I forma parte del citado Convenio, para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente

Bst.  
6

CONCEJO DEL MUNICIPIO USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08/06/17	Hs. 13.50
Numero: 699	Fojas: 7
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 19 MAY 2017

VISTO el Convenio registrado bajo el N° 11413; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Concesión de Uso de un Espacio de Dominio Público, celebrado en fecha veintinueve (29) de abril de 2017, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Asociación Civil Club Nautico Ushuaia representado por su Presidente Dn Livio FERNANDEZ ALSOGARAY, DNI N° 13.954.131 y el Secretario Dn. Jorge Eduardo LOPEZ, DNI N° 8.252.225

Que a través del citado instrumento, la Municipalidad cede por un plazo de diez (10) años, a la Asociación el uso, mantenimiento y administración de una fracción fiscal ubicada en la Sección A, frente marítimo, ocupado por la Asociación, conforme al Convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha 12/12/05, aprobado por Decreto Municipal N° 70/06, y su addenda registrada bajo el N° 3478 de fecha 13/7/06, aprobada por Decreto Municipal N° 782/06, ratificada por Ordenanza Municipal N° 3095, de una superficie aproximada de 3.180 m2, según croquis que como Anexo I forma parte del Convenio.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio registrado bajo el número 11413, resultando procedente su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el número 11413, celebrado en fecha veintinueve(29) de abril de 2017, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Asociación Civil Club Nautico Ushuaia representado por su Presidente Dn Livio FERNANDEZ ALSOGARAY, DNI N° 13.954.131 y el Secretario Dn. Jorge Eduardo LOPEZ, DNI N° 8.252.225 con el objeto de ceder a la Asociación el uso, mantenimiento y administración de una fracción fiscal ubicada en la Sección A, frente marítimo, ocupado por la Asociación, conforme al Convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha 12/12/05, aprobado por Decreto Municipal N° 70/06, y su addenda registrada bajo el N° 3478 de fecha 13/7/06, aprobada por Decreto Municipal N° 782/06, ratificada por Ordenanza Municipal N° 3095, de una superficie aproximada de 3.180 m2, según croquis que como Anexo I forma parte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

Wlam G FARINA FERNANDEZ  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

///.2..

del Convenio. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

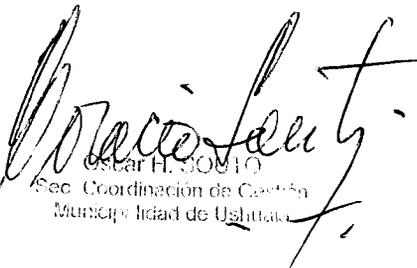
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

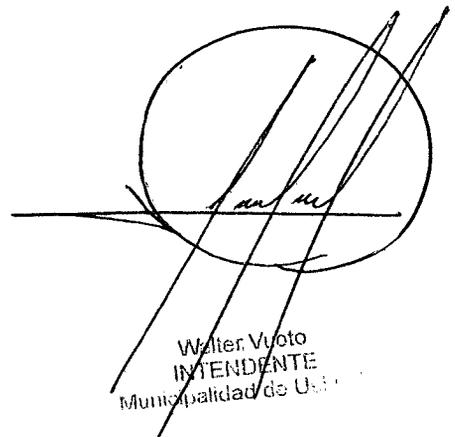
ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

870

DECRETO MUNICIPAL Nº \_\_\_\_\_ /2017.

201  
6

  
Oscar H. SOMIO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

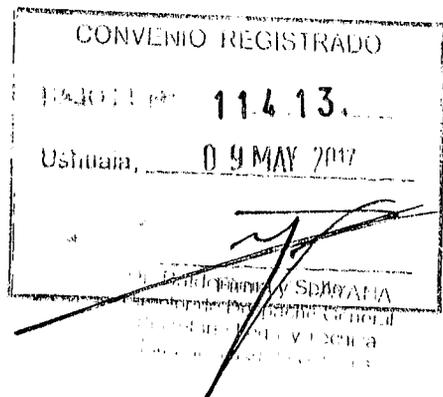
Maria G. BARRINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antoneta M. SCLA  
Administrativa C.S. N° 2743  
D.L.T y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**CONVENIO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. 29.883.767, “ad referéndum” del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y por la otra la “ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA” representada en este acto por el Sr. Livio Fernández Alzogaray, DNI N° 13.954.131, en su carácter de Presidente, y el Sr. Secretario Jorge Eduardo López DNI N° 8.252.255, ambos conforme Acta de Comisión Directiva de fecha 01 de Marzo de 2017, con domicilio en Maipú N° 1210, en adelante “EL CLUB”, celebran el presente convenio de cesión de uso, declarando la Municipalidad de Ushuaia que apoyará, favorecerá e impulsará toda inversión e instalación de infraestructura que beneficie las actividades náuticas conforme lo expresado en el Decreto Municipal N° 1654/2013. Este convenio se regirá de conformidad con las cláusulas que a continuación se enumeran: -----

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB acuerdan las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en la sección A, frente marítimo, de la ciudad de Ushuaia, ocupado por la ASOCIACION CLUB NAUTICO USHUAIA, conforme el Convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha 12/12/05, aprobado por Decreto Municipal N° 70/06, y su Adenda registrada bajo el N° 3478 de fecha 13/7/06, aprobada por Decreto Municipal N° 782/06, ratificada por Ordenanza Municipal N° 3095. -----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, en carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede al CLUB el uso, mantenimiento y administración, de una porción del Espacio Público conformado por una fracción fiscal del macizo 80 de la sección A de la ciudad de Ushuaia, ubicada entre la Avenida Maipú al N° 1210 y la Av. Prefectura Naval Argentina, de una superficie aproximada de TRES MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (3.180.00 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte del presente. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD cede la fracción fiscal objeto del presente convenio, para el uso que surja de la práctica de actividades náuticas y de servicios gastronómicos de restaurante o cualquier actividad que sea habilitada comercialmente por el Municipio de Ushuaia. LA MUNICIPALIDAD quedará eximida de toda responsabilidad que por cualquier motivo o concepto pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará el CLUB en la fracción fiscal objeto del presente convenio. Siendo que las instalaciones correspondientes al salón principal de la Asociación Club Náutico Ushuaia, solo podrá ser utilizado para las actividades exclusivamente autorizadas por ésta y las habilitadas por parte de LA MUNICIPALIDAD. -----

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, pudiendo ser prorrogables por un período igual previa expresión de parte con una antelación mínima de

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Viram G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Antonia M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2713  
D.L.T. y D.G. - C.L. y E.  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 09 MAY 2017  
De Establecimiento LA MALVINAS  
Director de Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

///2

treinta (30) días hábiles.-----

QUINTA: EL CLUB deberá abonar mensualmente en concepto de canon de uso un valor equivalente a 420 UFAS.-

SEXTA: EL CLUB se compromete, previo aviso y de común acuerdo, a poner a disposición las instalaciones que sean de su propiedad como también aquellas actividades que se relacionan con objeto del CLUB a fin de llevar adelante programas y actividades propias del Instituto Municipal del Deporte o la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia.-----

SEPTIMA: Para el caso que EL CLUB debiera realizar modificaciones o ampliaciones en las instalaciones ya construidas y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, deberá realizar los trámites correspondientes conforme la normativa vigente en materia de obras particulares o públicas, según correspondan, ante las áreas competentes del Municipio antes del inicio de las mismas, las que quedarán a favor de LA MUNICIPALIDAD una vez extinguido el presente, sin derecho a reclamo de indemnización ni compensación alguna a favor de EL CLUB.-----

OCTAVA: EL CLUB no podrá, en la fracción fiscal cedida en uso, realizar construcciones o movimiento de suelo de ningún tipo, a menos que fueran expresamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD y exclusivamente destinadas a infraestructura y mejoras para el desarrollo de actividades náuticas, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes, sin derecho a reclamo alguno.-----

NOVENA: Los espacios libres de construcciones, consignados en el croquis del Anexo I, serán destinados a estacionamiento vehicular y embarcaciones de porte menor con tráiler. En tal entendimiento el CLUB realizara las obras necesarias para la optimización de su uso, quedando las mismas a favor de LA MUNICIPALIDAD al concluir el presente convenio, sin derecho a indemnización o compensación alguna.-----

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir al CLUB el uso gratuito de las instalaciones implantadas en la fracción fiscal objeto del presente, sin cupo alguno, con el objeto de promover las actividades náuticas y sociales complementarias en forma conjunta con el CLUB. En tal entendimiento EL CLUB se compromete a crear una "Escuela para el desarrollo de actividades Náuticas", en la cuál y a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD se dará prioridad a las solicitudes que ésta efectúe.-----

DECIMA PRIMERA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio y de la fracción fiscal cedida en uso, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados en el presente convenio, bajo pena de rescisión automática del mismo y del reclamo de los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar a LA

///3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Administración Leg. N° 2117  
D.L.E. y D.G. - S.L. y C.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
11413.  
09 MAY 2017  
Ushuaia, ...  
Municipalidad de Ushuaia  
Despacho General

///3

MUNICIPALIDAD-----

DECIMA SEGUNDA: La presente sesión en uso no generará a favor de EL CLUB y/o terceros, derecho alguno para reclamar la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio.-----

DECIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la fracción fiscal cedida en uso, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual podrá verificar el fiel cumplimiento del presente, mediante una comunicación previa al CLUB de sesenta (60) días corridos. A tal fin se acuerda al presente los efectos de una Sentencia firme de desalojo de la fracción fiscal cedida en uso, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna. En este caso, las mejoras existentes en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso EL CLUB efectuar reclamo alguno sobre las mismas.-----

DECIMA CUARTA: EL CLUB restituirá la fracción fiscal cedida en uso en el plazo pactado en el mismo estado en el que lo encontró al momento de la ocupación, libre de ocupantes y cosas, a excepción de aquellas que motivadas por la ejecución del presente debieran quedar en el lugar, sin derecho a indemnización o compensación alguna bajo ningún concepto.-----

DECIMA QUINTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el ciudad de Ushuaia a los 29 días de mes ABRIL de de 2017.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Walter Muñoz  
MEMBRADO  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Walter G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. y C.  
Municipalidad de Ushuaia

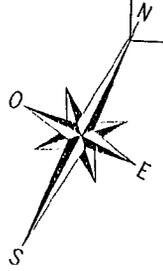
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

65

CALLE  
BELGRANO

Arquitecto N. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.C. y G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

66



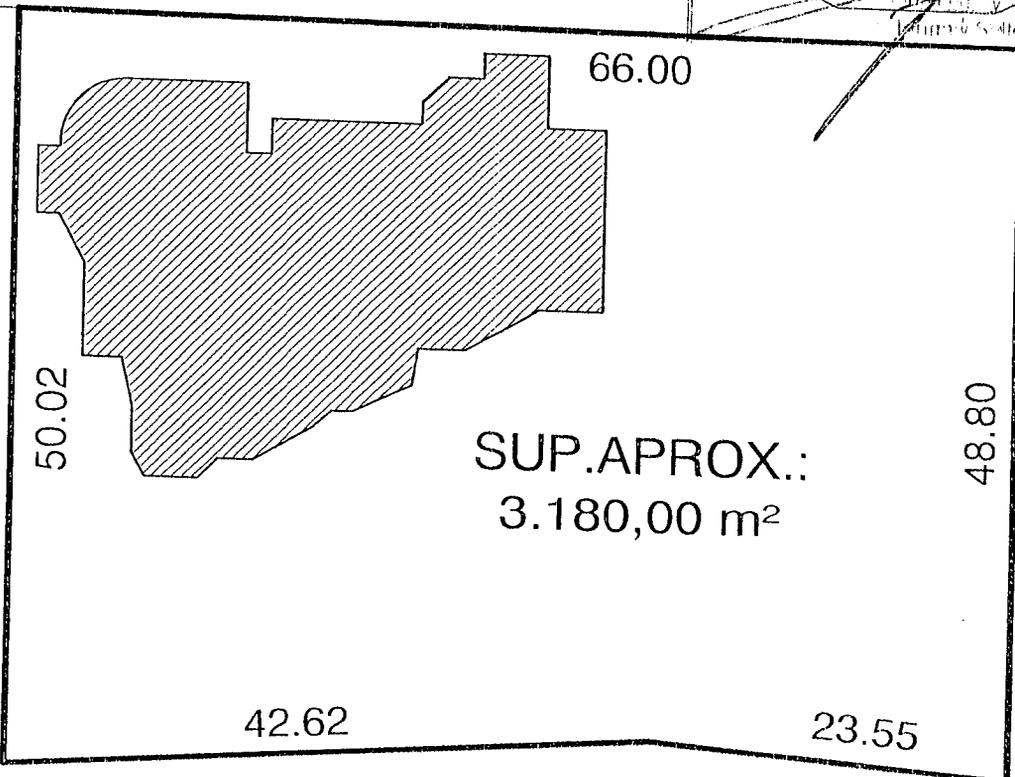
AVENIDA MAIPU

CONVENIO MUNICIPIO - CLUB NAUTICO

11413

09 MAY 2017

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Municipalidad de Ushuaia



TRAZA ACTUAL CALLE PREFECTURA NAVAL  
ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Fabián FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAHIA DE USHUAIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:

CROQUIS REFERENCIAL DE UBICACION

relevó:

dirección:  
D.U.

plano de:

SECCION A - FRENTE MARITIMO  
ANEXO I CONVENIO MUNICIPIO - CLUB NAUTICO USHUAIA

visado:

fecha:  
06/2016

dibujo:

Fabian Nacuchi

escala:

s/esc.